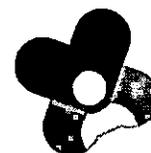




**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.**



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Ceja del Tambo,

Señor
FRANCISCO DELIO DUQUE VILLEGAS
CC. 2.859.381
Tel. 327 8845
La Ceja-Antioquia



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cite : DIRFINCO - 015 000190
Fch. Rad: 01/02/2021 15:34:07

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicado N° 000053

Cordial Saludo,

En atención al asunto, por medio del cual solicita revisión de la facturación del servicio de acueducto le informamos lo siguiente:

1. Según lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994 "siempre que haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico es obligatorio vincularse como usuario, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad". La norma agrega que la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad
2. En el mismo sentido, el Decreto 1077 de 2015, dispuso en el párrafo del artículo 2.3.2.2.4.2.107. lo siguiente: "Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad".
3. Así las cosas, hasta tanto cualquier usuario del servicio público domiciliario de aseo no demuestre ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que cuenta con alternativas de Gestión Integral de Residuos Sólidos que no perjudican a la Comunidad, **es obligación de la empresa de aseo prestar el servicio y facturarlo.**
4. Sobre el caso específico de la tarifa aplicada, es necesario indicar que esta tarifa está estructurada conforme a las disposiciones de la Resolución 720 de 2015 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la cual entró en vigencia en el municipio de La Ceja desde el mes de abril de 2016.
5. Por otro lado, esta metodología tarifaria prevé la imposibilidad técnica de establecer una medición individual de la cantidad de residuos sólidos para cada suscriptor y, por ende, la distribución de los residuos sólidos no se realiza con la información puntual de cada generador, sino con la generación total de los residuos de todo el municipio y su distribución por medio de unos factores de producción establecidos en el artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015.



SC-CER731026



SA-CER731029



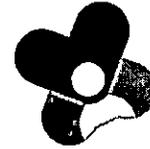
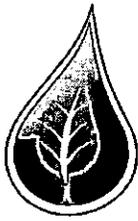
OS-CER731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eppdelaceja.gov.co
✉ esdlaceia@eppdelaceia.gov.co



@eppdelaceja



6. Por su parte, es necesario indicar que, para el servicio público de aseo, el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece la posibilidad de aplicar tarifa de "predio desocupado" a los suscriptores que acrediten ante la Empresa Prestadora alguno de los siguientes requisitos:

- Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

En este orden de ideas, la empresa procede a aplicar tarifa especial en aseo, a los inmuebles ubicados en la dirección **CL 19 21-62 A302 con códigos de suscriptor 34441, CR 21 18-54 con código de suscriptor 120141 y CL 10A 19-40 P2 con código suscriptor 13321** a partir de la facturación del mes de febrero.

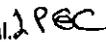
El suscriptor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deberá comunicar por escrito cada que el bien inmueble se encuentra desocupado, y cada 3 meses lo debe reportar si el inmueble se encuentra en la misma situación.

Finalmente, es importante resaltar que los costos y tarifas de los servicios prestados por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. se estructuran conforme a los lineamientos regulatorios vigentes expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a su vez, son vigiladas permanentemente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de la información periódica que se reporta ante el Sistema Único de Información – SUI.

Cordialmente,

LIBIA PATRICIA ECHEVERRI CARMONA
Directora Financiera y Comercial

Con copia: Valentina López Henao – T.O Comercial y Facturación

Elaboró: Catalina Cardona Gaviria-PU Comercial 
Revisó y Aprobó: Libia Patricia Echeverri C - Directora Financiera y Comercial. 



SC-CERT731026



SA-CERT731029



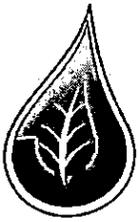
OS-CERT731030



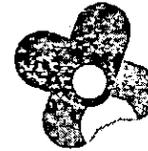
📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eepdelaceja.gov.co
✉ eslaceja@eepdelaceja.gov.co



@eepdelaceja



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P.**



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : GE - 050

000225

Fch. Rad: 09/02/2021 15:24:49

Señor
FRANCISCO DELIO DUQUE VILLEGAS
Usuario EEPP de La Ceja
Teléfono: 3278845
La Ceja- Antioquia

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, notifica el contenido del comunicado con número de radicado Dirfinco-015 000190 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se da respuesta al derecho de petición bajo radicado 000053 del 25 de enero de 2021.

Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Y se realizará publicación de estos documentos en la página web de la entidad.

Frente a la decisión notificada procede el recurso de reposición y en subsidio al de apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, ante la Gerencia General de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P

Cordialmente

JULIO CESAR VELEZ HURTADO
Gerente General

Elaboró: Stephany Cardona Palacio – Aux. Archivo y Documentación *SC*
Revisó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación *LB*
Aprobó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)

☎ NIT. 811.009.329-0

☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ eslaceia@eppdelaceia.aov.co



@eppdelaceja